



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de octubre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (R.C.E. y R.C.C.)
DEMANDANTES	NURY ESTELA ZAPATA POSADA y OTROS
DEMANDADOS	FRANCISCO JAVIER ARISTIZABAL GÓMEZ y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00237 00
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

La solicitud de llamamiento en garantía formulada por la COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA “COONORTE”, y FRANCISCO JAVIER ARISTIZABAL GÓMEZ cumple con los requisitos exigidos en los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso, por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por la **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA “COONORTE”,** y **FRANCISCO JAVIER ARISTIZABAL GÓMEZ,** frente a **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: Atendiendo la circunstancia relativa a la calidad de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.,** quien en su condición de codemandada se encuentra debidamente notificada del auto admisorio de la demanda, se dispone la notificación de esta providencia POR ESTADOS en lugar de la personal, toda vez que, no se trata de la primera notificación que en este proceso se surte a la ahora también, llamada en garantía.

TERCERO: En consecuencia, **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.,** desde el día siguiente a la notificación por estados de este auto, cuenta con el término legal de veinte (20) días para intervenir en el proceso, en su condición de llamada en garantía (inciso1º del art. 66 del C. G. del P).

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 172

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 25 de octubre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96154062aa0aefdfc0f839084ff906e184f005b95b3dad251ebc666e842ce5e6

Documento generado en 22/10/2021 12:25:44 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>